

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 3 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la presente demanda Reivindicatoria, presentada el 2 de noviembre de 2021, promovida por JORGE ELIECER RIVEROS MARÍN a través de apoderado contra GERMAN RIVERA GALLEGO; la demanda proviene del correo electrónico [borisortiz79@gmail.com](mailto:borisortiz79@gmail.com), el cual corresponde al que tiene inscrito el Doctor BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Reivindicatorio  
Radicación: 731244089001- 2021-00241-00.  
Demandante: Jorge Eliecer Riveros Marín  
Demandado: Germán Rivera Gallego

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Reivindicatoria, instaurada por JORGE ELIECER RIVEROS MARÍN a través de apoderado contra GERMÁN RIVERA GALLEGO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: APORTE** la demanda en forma correcta indicando el Despacho al que va dirigido, toda vez que la allegada va dirigida a otro Despacho Judicial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: INDÍQUE** el lugar del domicilio del demandante y el demandado, toda vez que dicha información no está contenida en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**TERCERO: APORTE** de manera legible el contrato de compraventa visto a folio 55 del expediente, toda vez que el allegado es ilegible al comienzo del documento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.



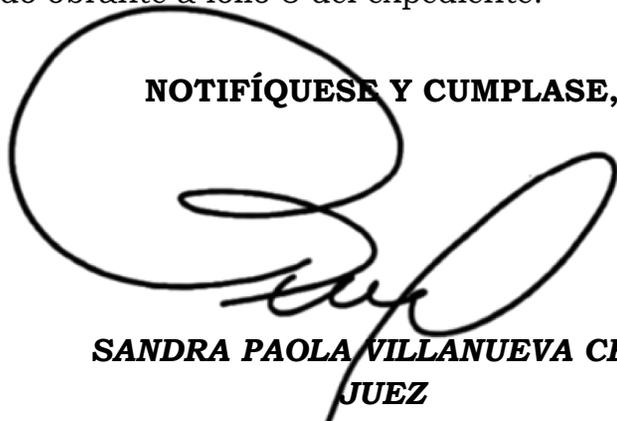
Proceso: Reivindicatorio  
Radicación: 731244089001- 2021-00241-00.  
Demandante: Jorge Eliecer Riveros Marín  
Demandado: Germán Rivera Gallego

**CUARTO: APORTE** el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-7373, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda visible a folios 32 al 34 del expediente, tiene fecha de expedición 5 de septiembre de 2019 y la demanda fue presentada el 2 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**QUINTO: APORTE** la dirección electrónica del demandante, toda vez que en el acápite de notificaciones, no viene relacionada la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se **RECONOCER** personería jurídica al doctor BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS, identificado con la cédula N° 80.029.109 y T.P. 119.748 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante JORGE ELIECER RIVERON MARÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 8 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**